JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD**:** EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00880.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en los memoriales que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegados por la parte interesada el 09 de mayo pasado (derivado No. 036 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, en lo atinente a la solicitud de prelación de la medida cautelar decretada sobre el vehículo automotor identificado con la placa ZZ O - 232, a favor de la sociedad FINANZAUTO S. A. BIC, se requiere a la parte interesada para que se sirva allegar certificado de tradición del vehículo en referencia donde se acredite la inscripción de la medida cautelar decretada por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, dentro del proceso ejecutivo prendario adelantado por la sociedad FINANZAUTO S. A. BIC, acorde a lo manifestado en el escrito anterior[1] y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 468 del Código General del Proceso.-

Lo anterior en razón a que no se aportó prueba documental donde se acredite que el vehículo automotor identificado con la placa Z Z O - 232, se encuentre embargado por cuenta del proceso ejecutivo prendario adelantado por la sociedad en mención, ante el citado Juzgado 08 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad (ver folios 01, 04 y 05 - derivado No. 036 del expediente digital).-

Cumplido lo anterior, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez
(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **083,** hoy **19 de mayo de 2023.** Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

[1] Folio 01 - derivado No. 036 del expediente digital.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e24aff544cc67980b10162edab08fd9fd562fe325f2a53ce35f60c2823631148**
Documento generado en 18/05/2023 09:34:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica